



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-GM

San Miguel de El Faique, 08 de enero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 015-2019-MDSMF-ING.DJTP de fecha 05 de diciembre del 2019 suscrito por el Ing. Dany Javier Tesen Pariente, Residente de Obra; Informe N° 397-2019-MDSMF/ING.JENF de fecha 26 de diciembre del 2019 suscrito por el Subgerente de Estudios, Obras y Maquinarias; Informe N° 001-2020-MDSMF-GIDUR de fecha 02 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de enero del 2020; Informe Legal N° 004-2020-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 06 de enero del 2020 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al inciso 90.1 del Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual establece lo siguiente:

"90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, conforme al inciso 90.15 del Artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual establece lo siguiente:

"90.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-GM

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDSMF/A de fecha 06 de setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2019-MDSMF/A se designó al Ing. Dany Javier Tesen Pariente, como Residente de Obra denominada "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 015-2019-MDSMF-ING.DJTP de fecha 05 de diciembre del 2019 el Ing. Dany Javier Tesen Pariente, Residente de Obra, solicita Aprobación de Expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del PROYECTO denominado "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 397-2019-MDSMF/ING.JENF de fecha 26 de diciembre del 2019 el Subgerente de Estudios, Obras y Maquinarias, concluye que, amerita que mediante acto resolutorio se deberá aprobar el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDSMF-GIDUR de fecha 02 de enero del 2020 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, indica que, luego de haber revisado los antecedentes, los informes técnicos y estando conforme recomendando que se apruebe mediante acto resolutorio de alcaldía el expediente técnico de adicional 01 que asciende a S/.97,401.31 (noventa y siete mil cuatrocientos uno con 31/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 asciende a S/.97,401.31 (noventa y siete mil cuatrocientos uno con 31/100 soles), incluido IGV con una incidencia de 0.00% sobre el monto contractual, sin ampliación presupuestal de la obra denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los dispositivos legales vigentes citados y a la evaluación técnica efectuada por la Subgerencia de Estudios, Obras y Maquinaria. Así mismo remito el presente a su despacho para que se tome las acciones y trámites correspondientes.

Que, mediante Provéido de Gerencia Municipal de fecha 03 de enero del 2020; deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2020-MDSMF/GAJ/JEAN de fecha 06 de enero del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, indica, que estando a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural mediante su informe de la REEFERENCIA, ESTA GERENCIA opina por la aprobación del Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creado por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2020-GM

DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, que se acompaña al presente Informe.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de enero del 2020, la Gerencia Municipal deriva la documentación a Gerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas a fin de que proceda de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 310 -2019-MDSMF/A, de fecha 20 de setiembre de 2019, que delegan facultades al Gerente Municipal y de con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de la Obra “REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/.97,401.31 (noventa y siete mil cuatrocientos uno con 31/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/.97,401.31 (noventa y siete mil cuatrocientos uno con 31/100 soles) incluido IGV con una incidencia de 0.00% sobre el monto contractual, sin ampliación presupuestal de la obra denominada “REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LA CAPILLA EN LA LOCALIDAD LA CAPILLA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias que corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
C.P.C. Arquimedes Holguin Calle
GERENTE MUNICIPAL
MAT: 07-928